Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

UNIVERSIDAD Privada DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

civitas Revista de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN ILÍCITOS TRIBUTARIOS: UNA ALTERNATIVA A LA SANCIÓN PENAL TRADICIONAL EN VENEZUELA

MEDIATION AND RESTORATIVE JUSTICE IN TAX OFFENSES: AN ALTERNATIVE TO TRADITIONAL CRIMINAL SANCTIONS IN VENEZUELA

Libertad Chiquinquirá Sierra Mavarez
https://orcid.org/0009-0001-6973-8703
Email: libertadsierra1@gmiil.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín URBE
Maracaibo - Venezuela

Recibido: Febrero 2026 Aprobado: Marzo 2026 Publicado: Mayo 2026

Como citar: Sierra, L. (2026) **Mediación y justicia restaurativa en ilícitos tributarios: una alternativa a la sanción penal tradicional en Venezuela** Editorial. CICJPS: Revista Científica Arbitrada CIVITAS. Centro de Investigación de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Segunda Época Volumen 7 (2), Mayo – Agosto (2026), Venezuela. (Pp. 173 - 194)

RESUMEN

Esta investigación tuvo como propósito general de analizar la pertinencia de la mediación y la justicia restaurativa como alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en Venezuela. Además, se fundamentó teóricamente en mediación y la justicia restaurativa de Poveda (2018), Macedonio y Carballo (2020) e ilícitos tributarios en Venezuela en el Código Orgánico Tributario (2020). Metodológicamente, la investigación pertenece al paradigma interpretativo, bajo el enfoque cualitativo, con un diseño analítico, de tipo documental desde lo sistemático, objetivo, producto de la lectura, análisis y síntesis de la información producida por otros, para dar origen a una nueva información con el sello del nuevo autor (Martínez, 2009). La población fue los documentos que sostuvieron científicamente la investigación. Para la recolección de información se empleó el análisis documental como técnica, para lo cual se diseñó la ficha documental como instrumento. Los resultados obtenidos demuestran que, a partir de la experiencia internacional, se puede concluir que, si bien la mediación y la justicia restaurativa son alternativas viables y eficaces a la sanción penal tradicional en el ámbito

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

tributario, su implementación exitosa depende de la existencia de un marco legal robusto y un diseño institucional adecuado que actualmente están ausentes en Venezuela.

Palabras claves: Mediación, justicia restaurativa, sanción penal tradicional, los ilícitos tributarios

ABSTRACT

The overall purpose of this research was to analyze the relevance of mediation and restorative justice as viable alternatives to traditional criminal punishment for tax offenses in Venezuela. In addition, it was theoretically based on mediation and restorative justice by Poveda (2018), Macedonio and Carballo (2020), and tax offenses in Venezuela in the Organic Tax Code (2020). Methodologically, the research belongs to the interpretive paradigm, under a qualitative approach, with an analytical design, of a systematic, objective, documentary type, resulting from the reading, analysis, and synthesis of information produced by others, to give rise to new information with the stamp of the new author (Martínez, 2009). The population was the documents that scientifically supported the research. Documentary analysis was used as a technique for collecting information, for which a documentary file was designed as an instrument. The results obtained show that, based on international experience, it can be concluded that, although mediation and restorative justice are viable and effective alternatives to traditional criminal sanctions in the tax field, their successful implementation depends on the existence of a robust legal framework and an adequate institutional design, which are currently absent in Venezuela.

Keywords: Mediation, restorative justice, traditional criminal sanctions, tax offenses

INTRODUCCIÓN

La mediación y la justicia restaurativa han emergido como alternativas prometedoras frente a la sanción penal tradicional, especialmente en el contexto de los ilícitos tributarios en Venezuela. Este ensayo explorará los conceptos de mediación y justicia restaurativa, su aplicación en casos de malas prácticas fiscales, y las implicaciones que tienen para el sistema legal venezolano. A lo largo del texto

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

se abordará su evolución, impacto en la sociedad, y el papel de individuos clave en este ámbito, además de ofrecer una perspectiva crítica sobre su futuro.

La mediación se define como un proceso en el que un tercero neutral ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo. Por su parte, la justicia restaurativa busca reparar el daño causado por un delito, enfatizando la responsabilidad del infractor, la participación de la víctima y la restauración de la comunidad. Estos enfoques tienen una relevancia creciente en el contexto de los ilícitos tributarios, donde la evasión y elusión fiscal suelen ser tratados como delitos penales de manera convencional. Sin embargo, la aplicación de medidas restaurativas puede contribuir a la reintegración social y a una cultura de cumplimiento fiscal.

En Venezuela, las prácticas fiscales han estado históricamente marcadas por una desconfianza hacia el Estado y una interpretación flexible de las leyes tributarias. En este contexto, la mediación y la justicia restaurativa ofrecen una visión más conciliadora. A partir de las complejidades económicas que ha afectado al país desde 2013, la relación entre el Estado y los contribuyentes se ha visto dificultada. La implementación de sanciones severas ha mostrado ser ineficaz para abordar el problema de la evasión fiscal; por lo tanto, explorar alternativas puede ser esencial para el futuro del sistema tributario en el país.

Uno de los casos más emblemáticos en la reciente historia de Venezuela fue la reforma del Código Orgánico Tributario en 2014, que introdujo medidas punitivas más estrictas. Sin embargo, estudios conducidos por economistas y expertos en políticas públicas sugieren que estas medidas han contribuido a un mayor incumplimiento fiscal. Se plantea que, en lugar de castigos severos, la mediación podría facilitar un diálogo constructivo entre las autoridades tributarias y los contribuyentes. Esto podría dar lugar a acuerdos que beneficien a ambas partes y, a largo plazo, aumentar los niveles de recaudación.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

Famosos impulsores de la mediación en el ámbito tributario han sido personalidades como el Dr. José Antonio Gutiérrez, quien ha abogado por la inclusión de métodos de resolución alternativa de conflictos en los procesos tributarios, y el Dr. Arnoldo Gabaldón, conocido por su trabajo en políticas públicas. Ambos han resaltado que la mediación puede reducir la carga del sistema judicial al liberar recursos y tiempo, permitiendo un manejo más eficiente de los casos tributarios.

No obstante, es fundamental considerar las perspectivas críticas hacia la mediación y la justicia restaurativa. Algunos argumentan de exponentes menciona que este tipo de enfoques podría legitimar comportamientos fraudulentos, haciendo que los infractores no enfrenten las consecuencias adecuadas de sus acciones. También se señala la necesidad de que las víctimas de estos ilícitos, en este caso el Estado y la sociedad, reciban justicia y compensación. Por lo tanto, la implementación de la mediación y la justicia restaurativa debe ser cuidadosamente regulada para salvaguardar no solo el interés del contribuyente sino también el del colectivo.

Un ejemplo exitoso de mediación en el ámbito tributario puede observarse en Uruguay, donde se han incorporado métodos alternativos en la resolución de conflictos fiscales. En este caso, la evaluación de los resultados ha mostrado una mejora notable en la cooperación de los contribuyentes y en la eficacia de fiscalización, contrastando así con la situación venezolana, donde los enfoques punitivos han fracasado. Por ello, los modelos desarrollados en otros países pueden servir como referencia para la creación de un marco legal de mediación tributaria en Venezuela.

En este sentido, el futuro de la mediación y la justicia restaurativa en el ámbito tributario en Venezuela podría abrir nuevas avenidas. Ante la inestabilidad económica y política, es vital considerar enfoques que fomenten el cumplimiento voluntario. Las plataformas digitales que permiten la mediación en línea son una

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

tendencia que puede ser explorada por el Estado. Asimismo, la educación en derechos y responsabilidades fiscales es crucial para que los contribuyentes entiendan la importancia de colaborar con el sistema tributario.

En definitiva, la mediación y la justicia restaurativa representan una alternativa significativa a la sanción penal tradicional en el manejo de ilícitos tributarios en Venezuela. Estos enfoques tienen el potencial de transformar la relación entre el Estado y los contribuyentes, promoviendo una cultura de diálogo y cumplimiento en un entorno que ha sido marcado por el conflicto. Sin duda, su implementación requeriría un cambio cultural y normativo, pero puede configurarse como un camino viable hacia una mayor justicia fiscal y social en el país.

Este articulo pretende, analizar la pertinencia de la mediación y la justicia restaurativa como alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en Venezuela. Desde esta lógica, se describió el marco legal actual venezolano en materia tributaria y penal, caracterizado por un enfoque punitivo y la ausencia de regulación específica para métodos restaurativos. Asimismo, se evaluó la viabilidad de implementar dichos mecanismos, identificando barreras legales, institucionales y conceptuales (como la naturaleza del bien jurídico protegido, que es el interés público/fisco nacional). Finalmente, se concluyó que, en el contexto actual, la mediación y la justicia restaurativa son alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en Venezuela.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En este contexto, es la revisión crítica y sistematización de bibliografía, antecedentes y teorías existentes que sustentan una investigación. Funciona como la base conceptual que guía el estudio, permitiendo comprender el problema, interpretar resultados y establecer el enfoque del autor. Se estructura mediante la

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

búsqueda de información, jerarquización, extracción de datos y redacción coherente.

Para Martínez (2009) es un proceso sistemático de integración, categorización y teorización que busca estructurar un modelo lógico del fenómeno estudiado, yendo más allá de lo empírico para crear una síntesis coherente. Implica analizar críticamente la literatura, interrelacionar conceptos y dar sentido profundo a los datos. A continuación, se presenta constructos teóricos que fortifican la pertinencia de la mediación y la justicia restaurativa como alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en Venezuela

Mediación y la Justicia Restaurativa (JR)

La mediación y la justicia restaurativa son conceptos que han adquirido una creciente relevancia en el ámbito de la resolución de conflictos y la justicia. Según Poveda (2018) la mediación es un proceso en el que un tercero imparcial ayuda a las partes involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo. Es un método que busca facilitar la comunicación y permitir que las partes expresen sus necesidades y preocupaciones.

En contraposición al sistema judicial tradicional, que es adversarial y se enfoca en la culpabilidad y el castigo, la mediación propone una vía colaborativa y restaurativa. Este enfoque no solo busca resolver el conflicto, sino también mejorar las relaciones y prevenir la recurrencia del mismo. Por otro lado, la justicia restaurativa según Macedonio y Carballo (2020) se centra en la reparación del daño causado por un delito.

En lugar de centrarse únicamente en el reo y en la imposición de una pena, este modelo incluye a las víctimas en el proceso, buscando su sanación y transformación. A través de la justicia restaurativa, para Abuchaibe, Gómez y

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

Umaña (2022) se reconoce que el delito afecta a la comunidad y al tejido social, lo que implica un enfoque más amplio que la mera privación de libertad. Esta perspectiva promueve el diálogo entre víctima y ofensor, fomentando la empatía y la reconciliación.

También Abuchaibe et al (2022) expresa que la evolución de la mediación y la justicia restaurativa se ha visto influenciada por cambios sociales y culturales a lo largo del tiempo. En las últimas décadas, la creciente insatisfacción con el sistema penal tradicional ha llevado a la exploración de alternativas más humanísticas y efectivas. Uno de los hitos en este campo fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en 1985, que promovió prácticas de justicia alternativa a nivel global. Este hecho marcó el inicio de un movimiento que reivindicaba la restauración y la reparación como principios centrales en la filosofía del derecho penal.

Una figura influyente en el desarrollo de la mediación y la justicia restaurativa es Howard Zehr, a menudo denominado el "padre de la justicia restaurativa". Su obra "Changing Lenses" ha tenido un profundo impacto en la forma en que se entiende el delito y la respuesta a este. Zehr argumenta que mientras que el sistema tradicional se enfoca en la pregunta "¿Qué ley se rompió? ", la justicia restaurativa se pregunta "¿Qué daño se causó y cómo se puede reparar? ". Esta reorientación pone el acento en la responsabilidad y la reparación (Zehr, 2002).

Desde diversas perspectivas, la mediación y la justicia restaurativa han demostrado ser herramientas valiosas en la reconstrucción del tejido social. Por ejemplo, en el contexto educativo, programas de mediación escolar han sido implementados para resolver conflictos entre estudiantes. Estos programas no solo abordan el comportamiento violento, sino que también enseñan habilidades de comunicación y resolución de conflictos que los jóvenes pueden llevar a sus vidas

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

en el futuro. En este sentido, la mediación actúa como un preventivo, allanando el camino para un ambiente escolar más positivo.

Asimismo, la justicia restaurativa ha mostrado resultados positivos en el ámbito penal, donde se ha implementado en casos de delitos menores y violencia doméstica. Para Bolívar (2009) los procesos restaurativos no solo permiten a las víctimas expresar sus experiencias y sentimientos, sino que también brindan una oportunidad para que los ofensores asuman la responsabilidad de sus acciones y comprendan el impacto de su conducta. Esto puede dar lugar a una reducción de la reincidencia y una mayor satisfacción con el proceso de justicia entre las partes involucradas.

Desde una prospectiva, es probable que la mediación y la justicia restaurativa continúen evolucionando y adaptándose a las nuevas realidades sociales. Según Pérez (2022) la creciente digitalización y uso de tecnologías puede ofrecer formatos innovadores para la mediación, permitiendo una mayor accesibilidad y conveniencia. Además, el reconocimiento de la diversidad cultural y la necesidad de enfoques sensibles a dicha diversidad serán cruciales en el desarrollo de prácticas restaurativas efectivas.

Sin duda, la mediación y la justicia restaurativa representan alternativas valiosas al enfoque tradicional de la justicia. Al priorizar la reparación del daño y la restauración de relaciones, estos enfoques aportan un cambio de paradigma en la resolución de conflictos. La influencia de figuras clave y el reconocimiento de la importancia del contexto social son esenciales para entender el impacto actual y futuro de estas prácticas. A medida que el mundo avanza hacia un enfoque más humano y colaborativo en la justicia, la mediación y la justicia restaurativa tienen el potencial de jugar un papel central en la construcción de sociedades más justas y cohesionadas.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

Ilícitos Tributarios

La conceptualización de los ilícitos tributarios es un tema de vital importancia en el ámbito de la economía y la legislación fiscal. En primer lugar, es esencial entender qué se entiende por ilícitos tributarios. Molero Peña, y González (2019) se definen como aquellas conductas ilegales que tienen como finalidad evadir, eludir o eludir las obligaciones fiscales establecidas por las legislaciones de cada país.

Estas infracciones pueden variar desde la simple omisión de la presentación de declaraciones tributarias hasta la utilización de esquemas fraudulentos y evasión sistemática a gran escala. Los ilícitos tributarios no solo afectan a las arcas del Estado, sino que también generan un impacto significativo en la equidad del sistema tributario y en la justicia social. Esto se une con lo mencionado por Celis (2003):

> El incumplimiento de una norma tributaria es lo que se conoce como un ilícito tributario. Son distintos a los delitos en materia penal, principalmente porque son (típicamente) aplicados por vía administrativa. Es decir, es la propia Administración Tributaria quien verifica su existencia y aplica la sanción.

Para Macedonio y Carballo (2020) el fenómeno de los ilícitos tributarios ha existido a lo largo de la historia, adaptándose a la evolución de las normativas fiscales. A medida que los gobiernos han ido introduciendo políticas fiscales más complejas, han surgido nuevas modalidades de evasión y elusión tributaria. Según el Código Orgánico Tributario (COT, 2020) de Venezuela, un ilícito tributario es toda acción u omisión que viole las normas tributarias y es castigada con sanciones. El COT clasifica los ilícitos tributarios en tres categorías principales: ilícitos formales, ilícitos materiales e ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad (ilícitos penales).

La Clasificación de Ilícitos Tributarios de conformidad con el Código Orgánico Tributario (COT, 2020) se en primer lugar están los Ilícitos Formales que son infracciones relacionadas con el incumplimiento de deberes formales o

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

instrumentales que no implican directamente la falta de pago de un tributo, pero que obstaculizan la labor de la Administración Tributaria (SENIAT), como el incumplimiento del deber de inscribirse en los registros de la administración tributaria (RIF): Incluye no inscribirse o hacerlo fuera de los plazos establecidos.

Asimismo, incumplimiento del deber de emitir, entregar o exigir facturas y otros documentos: Por ejemplo, no emitir facturas, emitir facturas falsas o alterarlas. También, incumplimiento de los deberes relacionados con la contabilidad y los libros y registros especiales: Como no llevar libros contables, llevarlos con retraso, o no exhibirlos cuando sean requeridos. Además, incumplimiento del deber de presentar declaraciones y comunicaciones: Incluye presentarlas fuera de plazo o de forma incompleta. Finalmente, No retener o percibir a tiempo, o no enterar (depositar) lo retenido a la administración tributaria.

En segundo lugar, los Ilícitos Materiales: Son infracciones que resultan en un perjuicio económico para el Fisco Nacional, generalmente por la falta de pago, pago parcial o retraso en el pago de los tributos. Como retraso en el pago de tributos: Pagar la deuda tributaria después de la fecha establecida. Omisión de pago: No pagar el tributo que corresponde. Pago parcial: Pagar una cantidad inferior a la adeudada.

En tercer lugar, los Ilícitos Sancionados con Pena Restrictiva de Libertad (Ilícitos Penales o Delitos Tributarios): Son acciones u omisiones intencionales de mayor gravedad que generan un alto perjuicio a la Administración Tributaria y cuya sanción implica reclusión. Como la defraudación tributaria que es uso de engaños, maniobras fraudulentas u ocultamiento de operaciones gravadas para evadir total o parcialmente el pago de tributos.

También, la falta de enteramiento de anticipos por parte de agentes de retención o percepción que es No depositar los fondos retenidos o percibidos, lo cual es considerado un delito grave. Igualmente, la insolvencia fraudulenta que es

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

declararse insolvente o realizar maniobras para ocultar bienes con el fin de impedir la recaudación tributaria y promover públicamente la desobediencia a las leyes tributarias.

En efecto, Rodríguez (2004) muestra que las sanciones por estos ilícitos pueden incluir multas, clausura del establecimiento, comiso de bienes, suspensión o revocación de licencias y, en los casos más graves, penas de prisión. El impacto de los ilícitos tributarios es amplio y profundo. A nivel macroeconómico, la evasión fiscal reduce la capacidad del Estado para financiar servicios públicos esenciales, como educación y salud. Esta falta de recursos puede perpetuar ciclos de desigualdad y limitar el desarrollo económico. Además, en el ámbito microeconómico, las empresas que operan en el marco de la legalidad sufren una competencia desleal frente a aquellas que evaden impuestos, lo que puede afectar su sostenibilidad y crecimiento.

Naturaleza Jurídica de los Ilícitos Tributarios en Venezuela

La naturaleza jurídica de los ilícitos tributarios en Venezuela es un tema que reviste gran importancia tanto para el ámbito jurídico como para el económico del país. Para Sosa (2025) los ilícitos tributarios se definen como comportamientos contrarios a las normas fiscales que regulan la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado. En Venezuela, estos ilícitos están contemplados principalmente en el Código Orgánico Tributario y en diversas leyes especiales. La tipificación de estos actos incluye la evasión fiscal, la elusión y la defraudación, cada una con sus particularidades legales y consecuencias específicas (Pérez, 2022).

En primer lugar, Macedonio y Carballo (2020) señala que la evasión fiscal se presenta como uno de los ilícitos más comunes en el país. Este acto ocurre cuando un contribuyente omite total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya sea mediante la ocultación de ingresos o la manipulación de la información fiscal.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

La elusión, aunque a menudo se confunde con la evasión, tiene un carácter más sutil. Se refiere al uso de técnicas legales para minimizar responsabilidades tributarias, lo que plantea un debate ético sobre su legitimidad. En ambos casos, el impacto en la recaudación fiscal es significativo, lo que a su vez afecta la capacidad del Estado para financiar servicios públicos esenciales.

En el marco de la normativa venezolana, el Código Orgánico Tributario establece las sanciones aplicables a estos ilícitos. Según Fraga-Pittaluga (2021) las mismas van desde multas hasta la posibilidad de encarcelamiento, dependiendo de la gravedad del ilícito. La legalidad de estas sanciones y su aplicación efectiva puede ser objeto de controversia, ya que en algunos casos se argumenta que las medidas son excesivas y disuasorias. Sin embargo, la administración tributaria sostiene que su aplicación es necesaria para garantizar la justicia fiscal y el cumplimiento de las obligaciones.

La perspectiva histórica proporciona un contexto fundamental para entender la evolución de los ilícitos tributarios en Venezuela. Fraga-Pittaluga (2021) alude que, en las últimas décadas, la economía del país ha atravesado crisis recurrentes, lo que ha llevado a un incremento en la presión fiscal y, por ende, a un aumento en los comportamientos evasores.

Esta situación ha estado marcada por la inestabilidad política y económica, donde la desconfianza en las instituciones ha crecido, generando un entorno propicio para la evasión fiscal. Analizando estas dinámicas, se observa que la falta de educación tributaria y una cultura de cumplimiento son factores que han influido negativamente en la conducta de los contribuyentes.

Las repercusiones económicas de los ilícitos tributarios son evidentes. El Ministerio del Poder Popular de Finanzas (2024) expresó que la evasión y el incumplimiento generan una disminución en los ingresos del Estado, lo que limita su

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

capacidad para invertir en infraestructura, educación y salud. Esto se traduce en un efecto dominó que afecta la calidad de vida de los ciudadanos y la estabilidad económica del país. Así, el combate a estos ilícitos se vuelve crucial no solo desde una perspectiva legal, sino también desde el ámbito social y económico.

Desde una perspectiva social, es vital mantener un balance entre la imposición de sanciones y la promoción de una cultura tributaria. Los programas de educación fiscal que fomentan la responsabilidad y la transparencia pueden ser instrumentos eficaces para reducir la evasión. Los organismos estatales deben colaborar en la creación de campañas informativas que esclarezcan las obligaciones tributarias y el impacto que cada contribuyente tiene en el desarrollo del país (Poveda, 2018).

Desde la lógica de la naturaleza jurídica de los ilícitos tributarios en Venezuela se constituye en un campo complejo que entrelaza aspectos legales, económicos y sociales. A medida que el país enfrenta desafíos en su estructura tributaria, el análisis y la atención a este aspecto se vuelven cruciales. Las reformas necesarias deben considerar no solo el endurecimiento de las sanciones, sino también un enfoque educativo y colaborativo que promueva la responsabilidad fiscal en los ciudadanos.

Sanción Penal Tradicional en Venezuela

La sanción penal tradicional en Venezuela ha sido un tema recurrente en el ámbito jurídico y social del país, reflejando la evolución de la legislación penal y su impacto en la realidad social. Según Zambrano (2017) desde la época colonial, el sistema penal venezolano ha pasado por diversas transformaciones. Las leyes coloniales impusieron castigos severos y crueles, que reflejaban una visión de la justicia orientada a la intimidación.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

Con la independencia y la llegada de la República, Venezuela comenzó a reformar su sistema penal. El Código Penal de 1863 representó un cambio significativo al establecer un marco más moderno para la aplicación de la justicia. Sin embargo, la tradición de penas drásticas se mantuvo durante gran parte del siglo XX, con un enfoque en la retribución más que en la rehabilitación del delincuente.

En el contexto actual, la sanción penal en Venezuela enfrenta importantes desafíos. Para Fraga-Pittaluga (2021), la impunidad es una de las características más preocupantes, reflejando la falta de confianza de la población en las instituciones. Según Macedonio y Carballo (2020) el papel del sistema penal en la sociedad es objeto de debates. Historicamente, la sanción penal ha sido vista como una herramienta necesaria para mantener el orden social; sin embargo, muchos críticos sostienen que esta visión pasa por alto la verdadera naturaleza del delito y sus causas subyacentes. La criminología moderna apoya un enfoque más preventivo y rehabilitador, argumentando que la educación y el acceso a oportunidades son vitales para disminuir la criminalidad (Pérez, 2022).

La legislación actual incluye penas que van desde sanciones económicas hasta privación de libertad, es fundamental considerar un sistema que contemple no solo la sanción, sino también la restauración. La implementación de programas de reinserción social y educación para delincuentes podría contribuir de manera significativa a reducir la tasa de criminalidad. Los países que han adoptado este enfoque han demostrado resultados positivamente sorprendentes. La restauración de víctimas y perpetradores, así como una justicia colaborativa, permiten abordar el delito desde una óptica más social y humana.

Entonces, la sanción penal tradicional en Venezuela refleja un contexto complejo que ha evolucionado a lo largo del tiempo. La necesidad de reformas profundas se hace evidente, considerando tanto la historia como las realidades

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

actuales del país. El enfoque en la rehabilitación, la educación y el respeto a los derechos humanos son cruciales para un sistema de justicia más efectivo. La transformación comienza con el reconocimiento de que las penas no deben ser solo castigos, sino herramientas para generar cambio social y reintegración.

METODOLOGÍA

Esta investigación se enmarcó en el paradigma interpretativo, bajo el enfoque cualitativo, con un diseño analítico de tipo documental desde lo sistemático, objetivo, producto de la lectura, análisis y síntesis de la información producida por otros, para dar origen a una nueva información con el sello del nuevo autor (Martínez, 2009). Los documentos fueron bibliográficos, ensayos y artículos científicos los cuales permitieron entender desde las miradas de otros los ilícitos tributarios en Venezuela, para analizar los aportes teóricos sobre la pertinencia de la mediación y la justicia restaurativa como alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en Venezuela.

RESULTADOS

Los hallazgos que emergieron de la esta investigación se contextualizan en función de los propósitos específicos para analizar la pertinencia de la mediación y la justicia restaurativa como alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en Venezuela. La pertinencia de la mediación y la justicia restaurativa como alternativas a la sanción penal tradicional para ilícitos tributarios en Venezuela es moderada a alta, pues ofrecen un enfoque más constructivo para la reparación del daño y la reintegración del infractor, aunque su viabilidad depende de la implementación de un marco legal adaptado y de la naturaleza del ilícito. Ambas son válidas para delitos que no implican violencia grave y donde el objetivo principal sea la reparación económica y de daños (Ramírez, 2020).

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

En cuanto a describir el marco legal actual venezolano en materia tributaria y penal, caracterizado por un enfoque punitivo y la ausencia de regulación específica para métodos restaurativos los hallazgos muestran que el marco legal venezolano en materia tributaria y penal se caracteriza por un enfoque marcadamente punitivo y la notable ausencia de regulación específica para métodos de justicia restaurativa. La normativa principal es el Código Orgánico Tributario (COT), que establece un sistema de infracciones y sanciones con un poder represivo ejercido por la Administración Pública (Gutiérrez, 2020).

Desde el enfoque punitivo del código orgánico tributario, según Gutiérrez, (2020) el actual COT, especialmente tras reformas significativas como la de 2014, ha incrementado las sanciones y tipificado nuevos delitos para castigar duramente a los infractores. Este enfoque se basa en los principios de legalidad y reserva legal, donde las infracciones y sus castigos están taxativamente preestablecidos en la ley, dejando poco margen para la discrecionalidad o soluciones alternativas. Asimismo, el COT prevé diversas sanciones que van desde multas elevadas, clausura de establecimientos, hasta la prisión para los ilícitos tributarios más graves.

Con relación a los Ilícitos Materiales y Formales, se distinguen claramente entre ilícitos formales (incumplimiento de deberes como llevar libros contables) e ilícitos materiales (como la omisión de pago de tributos), cada uno con su régimen sancionador específico. También, la normativa extiende la responsabilidad penal o administrativa no solo a las entidades, sino también a las personas naturales encargadas de las operaciones tributarias, como los agentes de retención.

Por otra parte, a pesar de que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) promueve el uso de medios alternativos de solución de conflictos, esta disposición no se ha desarrollado en el ámbito del derecho penal tributario. Por lo que, no existen leyes ni procedimientos en el COT o leyes

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

especiales que regulen la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa como alternativas a la sanción penal tradicional para estos ilícitos.

Asimismo, la naturaleza de los ilícitos tributarios, que afectan directamente al erario público y al interés general del Estado, hace que el modelo actual priorice la aplicación de la ley y el castigo sobre la reparación o el acuerdo entre las partes. Entonces, el sistema venezolano, por tanto, se adhiere a un modelo tradicional de justicia retributiva para los delitos fiscales, buscando la punición y la disuasión general a través de la severidad de las penas.

En relación con evaluar la viabilidad de implementar dichos mecanismos, identificando barreras legales, institucionales y conceptuales (como la naturaleza del bien jurídico protegido, que es el interés público/fisco nacional). La viabilidad de implementar mecanismos de mediación y justicia restaurativa para los ilícitos tributarios en Venezuela es actualmente muy limitada. Existen barreras legales, institucionales y conceptuales significativas que impiden su aplicación, a pesar de que la Constitución abre la puerta al uso de métodos alternativos de resolución de conflictos.

Existen diferentes barreras que deben ser superadas. La principal barrera es la falta de un marco legal detallado que establezca los procedimientos para la mediación en casos tributarios. El Código Orgánico Tributario (COT) y las leyes penales vigentes no contemplan la posibilidad de mediación o reparación como alternativas a las sanciones formales.

En este orden de idea, el derecho tributario y el penal se rigen por el principio de legalidad (reserva legal), que exige que tanto las infracciones como las sanciones estén expresamente tipificadas en la ley. La implementación de la justicia restaurativa requeriría una reforma legal sustancial para definir qué casos son susceptibles de mediación, en qué condiciones y cuáles serían las consecuencias jurídicas del acuerdo (por ejemplo, la extinción de la acción penal o administrativa).

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

Otra barrera son las barreras Conceptuales (Naturaleza del Bien Jurídico Protegido), el bien jurídico protegido en los delitos tributarios no es una víctima individual fácilmente identificable, sino el erario público o el patrimonio colectivo, que representa el interés de toda la sociedad. Asimismo, la Dificultad de la "Restauración" ya que, en la justicia restaurativa tradicional, la víctima y el victimario dialogan para acordar la reparación del daño.

En los delitos fiscales, la víctima es el Estado o la sociedad en general, la reparación se reduce al pago de la deuda tributaria y multas, pero el "daño moral" al deber de contribuir y a la equidad social es más difícil de abordar mediante un simple acuerdo monetario. Finalmente, la disuasión general vs. caso individual, que en el derecho penal tributario tiene un fuerte componente de prevención general, es decir, castigar a uno para disuadir al resto de la sociedad. La mediación, al centrarse en el caso individual y la reparación, podría percibirse como un signo de debilidad del Estado y fomentar la evasión fiscal si no se aplica con criterios muy estrictos.

Para concluir, en el contexto actual, la mediación y la justicia restaurativa son alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en Venezuela. Según a los resultados obtenidos, la mediación y la justicia restaurativa no son alternativas viables a la sanción penal tradicional para los ilícitos tributarios en el contexto actual de Venezuela, ya que el marco legal vigente, principalmente el Código Orgánico Tributario, se caracteriza por un enfoque estrictamente punitivo. Por lo que, no existe una regulación específica que permita o reconozca formalmente estos mecanismos para este tipo de delitos, y su implementación choca con barreras legales, institucionales y conceptuales significativas, como la naturaleza del bien jurídico protegido que es el interés público y el fisco nacional.

No obstante, la experiencia en otros países demuestra que la implementación de mecanismos de mediación y justicia restaurativa en el ámbito

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

tributario es posible, aunque generalmente limitada a ciertos tipos de infracciones y bajo condiciones específicas. Estos modelos no buscan reemplazar por completo la sanción penal tradicional, sino complementarla para lograr una estrategia más equilibrada y efectiva, centrada en la reparación del daño y la eficiencia. Por lo que, la implementación de estos mecanismos requeriría un cambio de paradigma legislativo e institucional completo, superando la visión actual que prima la sanción y la represión sobre la reparación y la conciliación.

CONCLUSIONES

La pertinencia de la mediación y la justicia restaurativa como alternativas a la sanción penal tradicional para ilícitos tributarios en Venezuela es moderada a alta**,** pues ofrecen un enfoque más constructivo para la reparación del daño y la reintegración del infractor, aunque su viabilidad depende de la implementación de un marco legal adaptado y de la naturaleza del ilícito. Ambas son válidas para delitos que no implican violencia grave y donde el objetivo principal sea la reparación económica y de daños, buscando una solución más humana y participativa que la sanción punitiva tradicional.

Por lo que, la mediación y la justicia restaurativa son alternativas viables a la sanción penal tradicional para ilícitos tributarios en Venezuela, ya que promueven la reparación del daño, la responsabilidad del infractor y la participación activa de las partes, centrándose en restaurar las relaciones sociales afectadas. Este enfoque, que tiene como objetivo que el infractor asuma su responsabilidad y la víctima sea reparado, contrasta con la justicia retributiva tradicional que prioriza el castigo. Para los ilícitos tributarios, esto podría traducirse en acuerdos de pago, reparación de daños y la reintegración del contribuyente, evitando procesos judiciales prolongados y la estigmatización del infractor.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

Por su parte, la sanción penal tradicional en Venezuela ha demostrado ser un instrumento pesado, lento y poco efectivo para resolver la problemática de los ilícitos tributarios, fallando en su capacidad de asegurar la pronta recuperación de los recursos fiscales y en la modificación duradera de la conducta del contribuyente. La mediación y la justicia restaurativa ofrecen una vía pragmática y éticamente superior.

Por tal motivo, el centrarse en la reparación del daño causado a la sociedad, la negociación mediada promete una recaudación más rápida, una descongestión judicial necesaria y, fundamentalmente, el fortalecimiento del pacto social entre el Estado y el contribuyente. Si bien la implementación enfrenta retos institucionales y requiere una clara voluntad política y normativa, la adopción de estos mecanismos alternativos no es meramente una opción deseable, sino una necesidad urgente para modernizar el sistema de justicia penal venezolano y asegurar la sostenibilidad financiera del Estado a través de la corresponsabilidad fiscal.

Queda demostrado, que la implementación exitosa de estos mecanismos en otros países no es universal y depende de varios factores, que son precisamente los obstáculos en el caso venezolano; se necesita una legislación clara que regule los procedimientos, defina los tipos de infracciones aplicables y establezca las consecuencias jurídicas del acuerdo.

Asimismo, en la identificación de la víctima, ya que, en los delitos fiscales, la "víctima" es el Estado. La mediación fiscal funciona mejor cuando se enfoca en la reparación del daño económico al erario público, como el pago de la deuda, multas e intereses. También, la participación voluntaria y el reconocimiento de la responsabilidad por parte del infractor son elementos clave. En definitiva, la experiencia internacional muestra que la mediación y la justicia restaurativa pueden ser herramientas eficaces y viables en el ámbito tributario, siempre que existan las condiciones legales e institucionales adecuadas y se apliquen de manera selectiva y transparente, lo que contrasta con el actual contexto venezolano.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860. Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2020). Código Orgánico Tributario (COT) vigente en Venezuela fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 de fecha 29 de enero de 2020.

Abuchaibe, H.; Gómez-Suárez, A. & Umaña, C. (2025). Justicia restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera. Cuadernos de Paz N°1. Colombia: Defensoría del Pueblo. Revista del Pensamiento Penal. VOL. 1 | NÚM. 4 | 2025. Disponible en: https://n9.cl/d8pd8

Alguindigue, C. y Pérez-Perdomo, R. (2013). Revolución y proceso penal en Venezuela (1999-2012). Anales de la Universidad Metropolitana, Vol. 13, No. 2, pp. 119-144. Disponible en: https://n9.cl/n2y6w

Bolívar, A. (2009). Mecanismos de reparación en perspectiva comparada (2009) en Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia). Disponible en: https://n9.cl/1ktww

Beristain, C. (2004). Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico en Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social. Instituto Interamericano de Derechos Humanos- Institute for Democracy and Electoral Assistence, pp. 15-52. Disponible en: https://n9.cl/eh58i

Celis Vargas, R. A. (2003). La ilicitud tributaria y medios de extinción de la obligación tributaria (2da ed.). Ediciones Librería Destino. Caracas. Venezuela.

Fraga-Pittaluga, L. (2021). La defensa del Contribuyente. Editorial Jurídica Venezolana International. Disponible en: https://n9.cl/ptice6

García, M. (2019). Justicia restaurativa y delitos económicos en Latinoamérica. Editorial Jurídica Panamericana. Ciudad de Santa Fe. Argentina

Gutiérrez, J. A. (2020). Mediación y resolución alternativa de conflictos en el ámbito tributario. Análisis y propuestas. Editorial Jurídica. Caracas. Venezuela.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 2. Edición Mayo – Agosto 2026

Martínez, M. (2009). Epistemología y Metodología Cualitativa en las Ciencias Sociales. Editorial Trillas. Ciudad de México. México.

Macedonio, C. y Carballo, L. (2020). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. Rev. IUS vol.14 no.46 Querétaro jul./dic. 2020. Disponible en: https://n9.cl/g9lqa8

Molero, V. Peña, A. y González, S. (2019). Responsabilidad por ilícitos y sanciones en el código orgánico tributario venezolano. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 2, pp. 270-284. Disponible en: https://n9.cl/ug96ss

Pérez, M. (2022). Transformaciones en el derecho penal venezolano. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas. Venezuela.

Poveda, M. (2018). Mecanismos alternativos de resolución de controversias en materia tributaria: Una perspectiva comparada. Revista de Derecho Público, 42(1), 55–78. Disponible en: https://n9.cl/gbj1g

Ramírez, L. (2020). El impacto de la evasión fiscal en la financiación del Estado venezolano [Trabajo de Grado, Universidad Central de Venezuela]. Repositorio Institucional Saber UCV. Disponible en: https://n9.cl/tqdi5h

Rodríguez, M. (2004). Algunos métodos alternos de resolución de conflictos y su consagración en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: El arbitraje y la mediación. Frónesis Vol. II. N° 02. Disponible en: https://n9.cl/ggozfw

Sosa, S. (2025). Las reglas fiscales y la política fiscal en Venezuela. Notas sobre la Economía Venezolana (2021-2024). Universidad Católica Andrés Bello. Disponible en: https://n9.cl/6c1yqn

Zambrano, C. (2017). Medios de Extinción de la Obligación Tributaria. Fondo Editorial UBA. Volumen 2, Número 1, Año 2017. Disponible en: https://n9.cl/j4r36

Zehr, H. (2002). Changing Lenses: A New Focus for Crime and Justice. Herald Press. Disponible en: https://n9.cl/a6vpt